



Resolución N° 215/023

Montevideo, 13 de noviembre de 2023.

ASUNTO N.º 2023-5-1-0007974: FARMACIAS TIENDA INGLESA S.R.L. C/ DE LA FRONTERA S.R.L.-CONCENTRACION ECONOMICA.

VISTO:

La comparecencia de Verónica Burgueño, en nombre y representación de Farmacias Tienda Inglesa S.R.L. y Francisco Torres Rodríguez, de fecha 13 de septiembre de 2023.

RESULTANDO:

1. Que, mediante la misma, vienen a solicitar autorización para la operación de concentración económica que consiste en la promesa de enajenación de un establecimiento comercial, que gira en el rubro farmacia, denominada "de la Frontera", sito en la ciudad de Rivera, departamento de Rivera, por parte de Farmacias Tienda Inglesa SRL.
2. Que, por Resolución N° 186/023, de fecha 27 de septiembre de 2023, se dispuso reiterar a los participantes en el acto de concentración económica proyectado, que corresponde que cumplan con la presentación del Formulario Simplificado, conforme Resolución N° 300/021.
3. Que, por Resolución N°192/023, de fecha 6 de octubre de 2023, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia reiteró a los participantes cumplan con la presentación del Formulario Simplificado conforme la Resolución N° 300/021.
4. Que, con fecha 13 de octubre de 2023, comparecen los participantes de la operación proyectada a cumplir con lo ordenado por las resoluciones antes referidas.

CONSIDERANDO:

1. Que, los comparecientes aclaran, que se padeció error en su presentación inicial, en tanto la Sociedad de la Frontera SRL opera actualmente dos farmacias, ambas ubicados en la ciudad de Rivera, pero el objeto de esta operación es únicamente el establecimiento comercial "De la Frontera Sucursal" .
2. Que respecto de las observaciones formuladas respecto a " los mercados relevantes en los que opera el comprador y el vendedor, indicando si hay o no actividades superpuestas", se aclara que la potencial vendedora amplía la información aportada manifestando que tienen participación en el mercado relevante de farmacias de primera categoría mediante dos establecimientos en la ciudad de Rivera, Farmacia de la Frontera Sucursal, objeto de esta operación y Farmacia de la Frontera , que no sera adquirida por Farmacias Tienda Inglesa SRL.

3. Que ambas farmacias se encuentran en un mismo radio de 1200 metros.
4. Que Farmacias Tienda Inglesa por su parte, no opera en otro mercado que no sea el de las farmacias y no tiene farmacias en Ciudad de la Costa, ni en Rivera.
5. Que respecto del Punto III ítem 6, se presentan mapas, delimitando un radio de 1.200 metros, respecto de la ubicación actual de la Farmacia de la Frontera Sucursal y de la eventual nueva ubicación en el Centro Comercial Car One.
6. Que agregan asimismo la información respecto a la actividad en los últimos tres años, así como los principales competidores de la farmacia "de la Frontera Sucursal", de acuerdo a su ubicación actual y Farmacias Tienda Inglesa SRL en cuanto a a cuáles serían los competidores.
7. Que, de trasladarse a Car One Center, los principales competidores de la farmacia serán: Farmacia La Botica; Farmacia Atenea 5; FarmaGlobal; Farmashop 74 y Farmacia San Roque.
8. Que la operación proyectada no generaría cambios significativos en la estructura de los mercados y, en tal sentido, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia habrá de aprobar en primera fase la operación de concentración económica de marras.
9. Que asimismo habrá clasificar la información aportada por los participantes como confidencial, ordenándose su desglose.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N.º 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Aprobar en primera fase la concentración económica de marras.
2. Clasificar como confidencial la información aportada por los participantes, ordenándose su desglose.
3. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica de marras.


Dra. Alejandra Giuffra.


Dra. María de León.